CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2024-2-0376-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA LA COIPA – SAN IGNACIO – CAJAMARCA

"ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DURANTE EL PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA"

PERÍODO: 31 DE OCTUBRE DE 2023 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

TOMO I DE IV

24 DE OCTUBRE 2024
SAN IGNACIO – CAJAMARCA – PERÚ

LA CONTRALORÍA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 24 - 1497
Tomo: 01 de 04
Departamento de Gestión Documentaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

06020242037600

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por RIVAS FABIAN Joe Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 30-10-2024 08:09:03 -05:00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2024-2-0376-SCE

"ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DURANTE EL PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES NO GESTIONÓ LA ADQUISICIÓN OPORTUNA DE LOS INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, ASIMISMO, LOS RESPONSABLES DEL PVL, NO DISTRIBUYERON LOS INSUMOS DE MANERA OPORTUNA A LOS COMITÉS DURANTE LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2024, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL CITADO PROGRAMA.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	26
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	26
V.	**CONCLUSIONES**	26
VI.	**RECOMENDACIÓN**	28
VII.	**APÉNDICES**	28

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2024-2-0376-SCE

"ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DURANTE EL PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA"

PERÍODO: 31 DE OCTUBRE DE 2023 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de La Coipa, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la municipalidad provincial de San Ignacio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0376-2024-005, comunicado mediante oficio n.° 484-2024-CG/OCI/0376 de 23 de septiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la adquisición y la distribución de insumos del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de La Coipa, correspondiente al periodo 2024, se efectuaron de conformidad a la normativa aplicable y de forma oportuna a los beneficiarios.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico a hechos con presunta irregularidad en la Municipalidad Distrital de La Coipa, proviene del resultado de la solicitud, revisión y análisis de la documentación referida a la ***"Adquisición y distribución de insumos del Programa del Vaso de Leche durante el periodo de enero a septiembre del 2024 en la Municipalidad Distrital de La Coipa"***.

Alcance

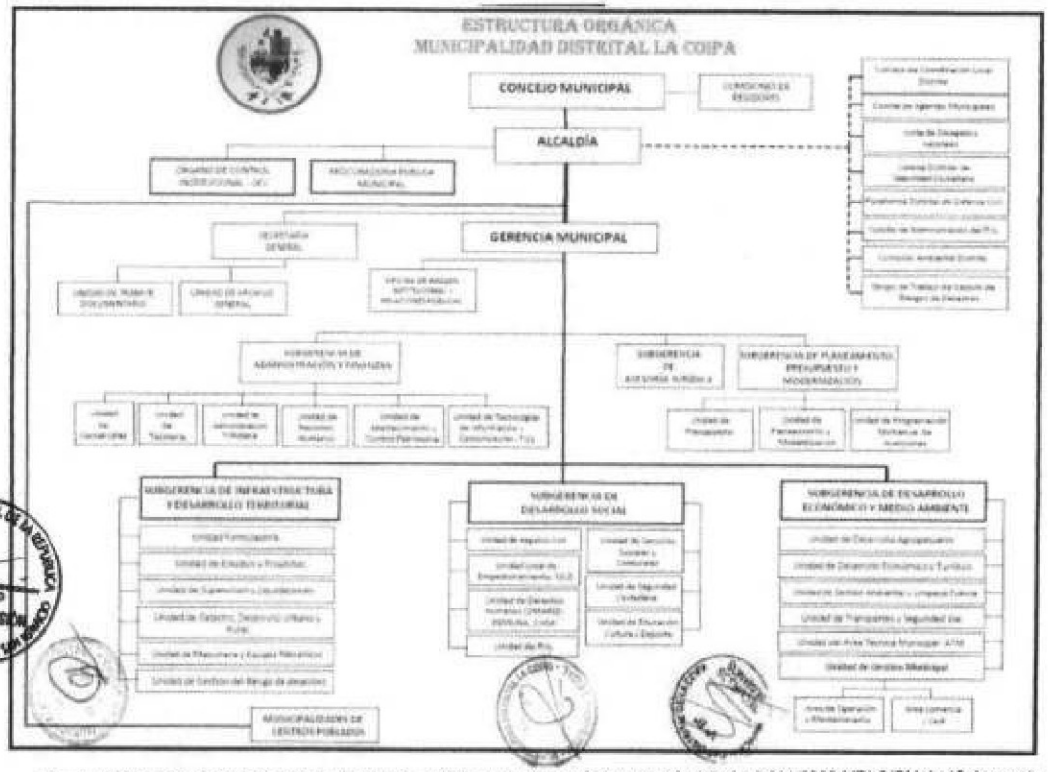
El servicio de control especifico a hechos con presunta irregularidad, comprende el periodo de 31 de octubre de 2024 al 12 de septiembre de 2024; correspondiente a la revisión y análisis de la información relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad

La Municipalidad Distrital de La Coipa pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de La Coipa:

Imagen n.° 1
Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de La Coipa.



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2023-MDLC/CM de 18 de agosto de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 12 de junio 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en el hecho con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES NO GESTIONÓ LA ADQUISICIÓN OPORTUNA DE LOS INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, ASIMISMO, LOS RESPONSABLES DEL PVL, NO DISTRIBUYERON LOS INSUMOS DE MANERA OPORTUNA A LOS COMITÉS DURANTE LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2024, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL CITADO PROGRAMA.

Del análisis y evaluación realizada a la documentación[1] relacionada a la adquisición, distribución y registro de insumos del Programa del Vaso de Leche, en adelante **"PVL"**, para el periodo enero – septiembre del año 2024, de la Municipalidad Distrital de La Coipa, en adelante **"la Entidad"**; se advierte:

[1] Proporcionada por la municipalidad distrital de La Coipa, mediante Acta de Entrega de Información n.° 001-2024 de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, y Acta de Recepción de Documentación n.° 01-2024-OCI/0376 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**.

El señor **Henry Requejo Vílchez**, en su calidad de **jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial**, no cumplió con sus deberes funcionales de *"Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de abastecimiento público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema nacional de abastecimiento"; así como, "Coordinar, programar, ejecutar (...) los procesos de obtención de los bienes, servicios y obras requeridos por la entidad"*; tal y conforme, lo dispuesto en los literales a) y d) del artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Coipa, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2023-MDLC/CM de 18 de agosto de 2023; por cuanto, no gestionó la adquisición oportuna de los insumos del PVL año 2024, y así garantizar el abastecimiento del PVL para los meses de enero, febrero y marzo de 2024.

Del mismo modo, el **señor Nixon Robert Guerrero Tello, sub gerente de Desarrollo Social**, no cumplió con sus deberes funcionales de *"Supervisar la ejecución de los programas sociales (...) en el ámbito del distrito"*, así como, *"Dirigir las acciones y procesos que requiere el programa del vaso de leche, con el objeto de mejorar la nutrición de los beneficiarios, y superar la inseguridad alimentaria en el distrito"*; tal y conforme, lo dispuesto en el literal f) y k) del artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Coipa, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2023-MDLC/CM de 18 de agosto de 2023; por cuanto, no supervisó a la unidad del Programa de Vaso de Leche en el oportuno abastecimiento de los insumos del PVL de enero a septiembre del año 2024.

Asimismo, el **señor Syd Johnny Guerrero Seminario**, **responsable de la Unidad del Programa de Vaso de Leche**, no cumplió con su deber funcional de *"Garantizar la (..) oportunidad de los productos e insumos a ser distribuidos a beneficiarios"*; tal y conforme, lo dispuesto en el literal b) del artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Coipa, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2023-MDLC/CM de 18 de agosto de 2023; por cuanto, no distribuyó de manera oportuna los insumos del PVL de enero a septiembre del año 2024.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Es menester indicar que, el PVL fue creado el 4 de enero de 1985, mediante la Ley n.° 24059, que dispuso en su artículo 1 lo siguiente: *"Créase el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia **con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios**, sin costo alguno para ellas (...)"*.

Así, a través de la Ley n.° 27470[2], se dictaron normas complementarias para la ejecución del PVL, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, la misma que establece, entre otros, lo siguiente:

"(...)
Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche
2.1 En cada municipalidad provincial y Municipalidad Distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización (...)[3].
2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución,

2 Ley n.° 27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa de vaso de leche, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de junio de 2001, modificada por la Ley n.° 31554, la Ley n.° 27712 y Ley n.° 31762

3 Numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por la Ley 31782, publicada el 13 de junio de 2023

supervisión y evaluación (...).[4]
(...)
Artículo 4.- De la ración alimenticia
4.1. *(...)*
El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños.
Excepcionalmente, podrá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del Centro de Distribución[5] *(negrita y subrayado agregados).*
(...)
4.5. Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche.
Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar[6].
(...)
Artículo 6. Beneficiarios
Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación:
a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis.
b) En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población: niños y niñas desde siete hasta trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza[7]*".*
(...)".

A. RESPECTO A LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PVL DEL AÑO 2023

El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Entidad para el año fiscal 2023 fue de S/ 336 423,00[8]; posteriormente, el Gobierno Peruano, mediante Decreto Supremo n.° 111-2023-EF, aprobado el 3 de junio de 2023 y publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de junio de 2023, autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (Cien millones y 00/100 soles), a favor de los gobiernos locales, del cual, la Entidad, se benefició de S/ 92 679,00 (Noventa y dos mil seiscientos setenta y nueve y 00/100 soles), para financiar el PVL. Es por ello que, de acuerdo al Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto del mes de enero a diciembre del año 2023, la Entidad, tuvo un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para el PVL en el año 2023, hasta por un monto total de S/ 429 102,00[9], del cual se certificó el importe de S/ 429 101,80 **(Apéndice n.° 5).**

En ese sentido, considerando dicho presupuesto, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-MDLC/CS-1[10], suscribiéndose en consecuencia los contratos siguientes:

4 Numeral 2.2. del artículo 2 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por la Ley n.° 27712, publicada el 1 de mayo de 2002.
5 Numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por la Ley n.° 27712, publicada el 1 de mayo de 2002.
6 Numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por la Ley n.° 31554, publicada el 11de agosto de 2022.
7 Artículo 6 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por la Ley 31782, publicada el 13 de junio de 2023
8 Importe para financiar el Programa del Vaso de Leche, año fiscal 2023.
9 Sumatoria entre el PIA de la Entidad 20223 (336 423,00), y la transferencia en beneficio de la Entidad (92 679,00).
10 "Adquisición de Insumos Para la Distribución del Programa Vaso de Leche de La Municipalidad Distrital de La Coipa Correspondiente al Mes de abril a diciembre del 2023".

Cuadro n.° 1
Adquisición de insumos para la distribución del PVL.

Ítem	Procedimiento de Selección	Contrato	Proveedor	Descripción	Importe S/	Cantidad
I	Adjudicación Simplificada n.° 03-2023-MDLC/CS-1.	Contrato de Adquisición de Bienes n.° 005-2023-MDLC/GM de 17 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 6)**	Juan Guerrero Distribuciones EIRL	Leche evaporada entera de 170 gr.	S/ 157 626,00	75 060 Und.
		Adenda n.° 1, al Contrato de Adquisición de Bienes n.° 005-2023-MDLC/GM. **(Apéndice n.° 7)**			S/ 35 028,00	16 680 Und.
II		Contrato de Adquisición de Bienes n.° 004-2023-MDLC/GM de 10 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 8)**	Corporación Dupinis EIRL	Hojuelas precocidas (*)	S/ 157 716,02	20 482,60 kg.

(*) Hojuela precocida de avena, kiwicha tostada, plátano, soya integral tostada, chuña fortificada con vitaminas y minerales
Fuente: Contrato de Adquisición de Bienes n.° 005-2023-MDLC/GM de 17 de julio de 2023, Adenda n.° 1 y Contrato de Adquisición de Bienes n.° 004-2023-MDLC/GM de 10 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente a la suscripción de los contratos previamente detallados, la Entidad realizó la distribución de los insumos del PVL a cada comité de la jurisdicción del distrito de La Coipa (urbano y rural), del 1 de agosto de 2023 hasta el 15 de noviembre de 2023, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 2
Distribución de los insumos de acuerdo a las cantidades de los Contrato de Adquisición de Bienes n.° 005-2023-MDLC/GM de 17 de julio de 2023 y Contrato de Adquisición de Bienes n.° 004-2023-MDLC/GM de 10 de julio de 2023.

N° de Pecosa		N° de Pecosas	Fecha de Distribución	Mes de Dotación	Bienes	
Desde	Hasta				Leche (tarros) x Und.	Hojuelas de kiwicha x kg
0000541	0000630	90	01/08/2023	abril 2023	8 340,00	2 275,80
0000631	0000720	90	01/08/2023	mayo 2023	8 340,00	2 275,80
0000721	0000810	90	21/08/2023	junio 2023	8 340,00	2 275,80
0000811	0000900	90	21/08/2023	julio 2023	8 340,00	2 275,80
0000991	0001080	90	04/09/2023	agosto 2023	8 340,00	2 275,80
0001171	0001260	90	04/09/2023	septiembre 2023	8 340,00	2 275,80
0001351	0001440	90	15/11/2023	octubre 2023	8 340,00	2 275,80
0001531	0001620	90	15/11/2023	noviembre 2023	8 340,00	2 275,80
0001711	0001800	90	15/11/2023	diciembre 2023	8 340,00	2 275,80
Total, pecosas		**810**		**Total**	**75 060,00**	**20 482,20**

Fuente: Pecosas desde el n.° 00000541 al n.° 0000001800.
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 3
Distribución de los insumos de acuerdo a las cantidades de la Adenda n.° 01 al Contrato de Adquisición de Bienes n.° 005-2023-MDLC/GM de 17 de julio de 2023.

N° de Pecosa		N° de Pecosas	Fecha de Distribución	Mes de Dotación	Bienes	
Desde	Hasta				Leche (tarros) x Und.	Hojuelas de kiwicha x kg
0000901	0000990	90	21/08/2023	julio 2023	2 790,00	-
0001081	0001170	90	04/09/2023	agosto 2023	2 780,00	-
0001261	0001350	90	04/09/2023	septiembre 2023	2 780,00	-
0001441	0001530	90	15/11/2023	octubre 2023	2 780,00	-
0001621	0001710	90	15/11/2023	noviembre 2023	2 780,00	-

0001801	0001890	90	15/11/2023	diciembre 2023	2 780,00	-
Total, pecosas		**540**		**Total**	**16 690,00**	**-**

Fuente: Pecosas desde el n.° 00000901 al 0000990, n.° 0001081 al 0001170, n.° 0001261 al 0001350, n.° 0001441 al n.° 0001530, n.° 0001621 al n.° 0001710 y n.° 0001801 al n.° 0000001890.
Elaborado: Comisión de Control.

Al respecto, se evidencia que la Entidad realizó la distribución, en su totalidad, de los insumos adquiridos, no dejando saldo de estos en los almacenes de la Entidad, hecho que fue corroborado por el Órgano de Control Institucional, en adelante **"OCI-MPSI"**, el cual mediante Oficio n.° 440-2024-CG/OCI/0376 de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, consultó al señor Eber Ulises Saucedo Pérez, gerente municipal de la Entidad, entre otros, lo siguiente:

"(...)
Al respecto, se le solicita que nos informe, respecto al Programa del Vaso de Leche - (PVL) lo que se detalla a continuación:

1. *(...) qué fecha fue la última repartición de las raciones alimenticias del PVL a los comités del PVL en la jurisdicción del distrito de La Coipa (urbano y rural) en el año 2023?, (...).*
2. *Posteriormente a la última repartición de las raciones alimenticias del PVL a los comités del PVL en el año 2023, ¿Quedó algún saldo o sobrantes, al 31 de diciembre de 2023, de los insumos del PVL en los almacenes y/u oficina de la Entidad u otros ambientes cargo de la misma? De ser afirmativo su respuesta, indique las cantidades de cada insumo (leche evaporada y/u hojuela precocida y/u otro insumo). Asimismo, informar si dichos saldos fueron distribuidos en el año 2024; (...).*

(...)".

En virtud a ello, el señor Eber Ulises Saucedo Pérez, gerente municipal de la Entidad, mediante Memorándum n.° 1188-2024-MDLC/GM/EUSP de 2 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, solicitó al señor Nixon Robert Guerrero Tello, sub gerente de Desarrollo Social, informar con carácter de urgente lo solicitado por el OCI-MPSI; posteriormente, este último mediante Memorándum n.° 0015-MDLC/SGDS/NRGT de 2 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, trasladó al señor Syd Johnny Guerrero Seminario, encargado de la Unidad del PVL dicha solicitud, finalmente este último mediante Informe n.° 036-2024/MDLC/PVL de 3 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)** informó lo siguiente:

"(...)
- *En la Municipalidad Distrital la Coipa entregamos los insumos cada dos meses y la última distribución del año 2023 fue de noviembre y diciembre, según fecha de pecosa se realizó el día 15-11-2023 (...).*
- *En la pregunta si hubieron saldo en los almacenes de la Municipalidad Distrital La Coipa al finalizar el año 2023, se le comunica que según licitación los insumos se compran en raciones exactas es decir no hubo ningún saldo.*

(...)".

Dicha respuesta fue recepcionada por al señor Nixon Robert Guerrero Tello, sub gerente de Desarrollo Social, y este a su vez mediante Informe n.° 189-2024/SGDS-MDLC de 3 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)** comunicó al señor Eber Ulises Saucedo Pérez, gerente municipal para que finalmente mediante Oficio n.° 039-2024-MDLC-A/GM de 26 de agosto de 2024[11] **(Apéndice n.° 14)** sea recepcionado por el OCI-MPSI el 4 de septiembre de 2024.

[11] Fecha digitada en el documento erradamente, la misma que fue recepcionada por el OCI-MPSI el 4 de septiembre de 2024.

En ese sentido, se evidencia que los señores Nixon Robert Guerrero Tello y Syd Johnny Guerrero Seminario, funcionarios a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social[12] y la Unidad del PVL[13], respectivamente, tenían conocimiento que la distribución de los insumos del PVL correspondientes a los meses de octubre a diciembre se habrían realizado el 15 de noviembre de 2023, **no quedando saldo de esto en los almacenes de la Entidad para el año 2024**.

B. RESPECTO A LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PVL DEL AÑO 2024.

De la revisión a la documentación obtenida por parte de la Entidad[14], la Comisión de Control advierte que, **a dos meses de concluir la relación contractual con los proveedores a cargo de la prestación de insumos del PVL correspondiente al 2023,** el señor Syd Johnny Guerrero Seminario, encargado de la Unidad del PVL, como área usuaria, en cumplimiento de su función[15] **dio inicio a los actos preliminares para la nueva adquisición que permitiría la ejecución del PVL durante el año 2024**, es así que, mediante Informe n.° 052-2023/MDLC/PVL de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, solicitó al señor Nixon Robert Guerrero Tello, sub gerente de Desarrollo Social realice la invitación a empresas, con el fin de ejecutar la presentación, degustación y elección de los insumos del PVL para el año fiscal 2024.

Siendo así, el **señor** Nixon Robert Guerrero Tello, sub gerente de Desarrollo Social, mediante Informe n.° 205-2023/SGDESS-MDLC de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, remitió la precitada solicitud al señor Lenin Arcila Vásquez, gerente municipal de la Entidad, y este último mediante proveído de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)** dirigió dicha solicitud al señor Henry Requejo Vílchez, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien a la vez, por medio del correo electrónico logisticamunidlc@gmail.com, remitió oficios de invitación a seis (6) empresas[16] **(Apéndice n.° 20)** para realizar la presentación de insumos, elección y de ser el

12 Ordenanza Municipal n.° 014-2023-MDLC/CM de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 15)**.
"Reglamento de Organización y Funciones – ROF
(...)
Sub Gerencia de Desarrollo Social
(...)
Artículo 87° Son funciones de la sub gerencia de desarrollo social las siguientes:
(...)
f. Supervisar la ejecución de los programas sociales, (...) en el ámbito del distrito.
(...)
k. Dirigir las acciones y procesos que requiere el programa del vaso de leche, con el objeto de mejorar la nutrición de los beneficiarios, y superar la inseguridad alimentaria en el distrito.
(...)".

13 Ordenanza Municipal n.° 014-2023-MDLC/CM de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 16)**
"Reglamento de Organización y Funciones – ROF
(...)
Unidad del Programa de Vaso de Leche
(...)
Artículo 95° Son funciones de la unidad del programa de vaso de leche, las siguientes:
(...)
b. Garantizar la calidad y oportunidad de los productos e insumos a ser distribuidos a los beneficiarios.
(...)
d. Participar en los procesos de selección y adquisición de los productos del programa, conforme a disposiciones legales y normas complementarias determinadas para tal fin.
(...)".

14 Recepcionada mediante Acta de Recepción de Documentación N° 01-2024-OCI/0376, de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**.

15 El señor Syd Johnny Guerrero Seminario, de acuerdo al "Reglamento de Organización y Funciones – ROF" aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2023-MDLC/CM de 18 de agosto de 2023 **(Anexo n.° 16)** tiene como función:
"(...)
Unidad del Programa de Vaso de Leche
(...)
Artículo 95° Son funciones de la unidad del programa de vaso de leche, las siguientes:
(...)
b. Garantizar la calidad y oportunidad de los productos e insumos a ser distribuidos a los beneficiarios.
(...)".

16 El señor Henry Requejo Vílchez, jefe Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizó las invitaciones por medio de los oficios siguientes:
Oficio n.° 001-2023-MDLC/ABAST de 10 de noviembre de 2023 dirigido a Distribuciones Amazonas EIRL.

caso la degustación de insumo el día jueves 16 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas.

Es así que, en la fecha señalada en el párrafo precedente, representantes de la Entidad[17], representante del Centro de Salud de La Coipa[18] y presidentes del comité del Vaso de Leche del distrito de La Coipa se reunieron en el "Salón Parroquial" para realizar la degustación[19], en virtud a lo cual se suscribió el "Acta de reunión con todas las presidentas del programa de vaso de leche y personal administrativo de la Municipalidad Distrital La Coipa" de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, donde se eligieron los insumos "Hojuela Precocida de Quinua, Avena, Chufla, Soya Integral Tostada con Trigo Fortificada con Vitaminas y Minerales" y leche evaporada de 170 gramos, para el periodo del PVL 2024.

Luego, el señor Syd Johnny Guerrero Seminario, encargado de la Unidad del PVL, mediante Requerimiento n.° 017-2023/MDLC/PVL de 21 de noviembre de 2023[20] **(Apéndice n.° 22)**, solicitó al señor Nixon Robert Guerrero Tello, sub gerente de Desarrollo Social, un profesional nutricionista, indicando lo siguiente: *"(...) según la ley tiene que hacer su informe de los nutrientes que contiene el insumo a distribuir el año Fiscal 2024 (...)"*, quien a través del Requerimiento n.° 101-2023/SGDESS-MDLC/NRGT de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, remitió al señor José Edward Silva Ochoa, sub gerente de Administración y Finanzas de la Entidad dicha solicitud, el cual fue remitido mediante proveído a la Unidad de Abastecimiento el 29 de noviembre de 2023. Finalmente, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial[21], contrató a la señora Jamina Katherine Valle Pérez, a través de la Orden de Servicio n.° 0309-2023[22] de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**.

En mérito a su contratación, la nutricionista remitió el Informe n.° 25-2023-PVL[23] de 11 de

Oficio n.° 002-2023-MDLC/ABAST de 10 de noviembre de 2023 dirigido a Corporación Agroindustrial Alimentos Derivados EIRL.
Oficio n.° 003-2023-MDLC/ABAST de 10 de noviembre de 2023 dirigido a Comercializadora y Distribuidora Nathaly SRL.
Oficio n.° 004-2023-MDLC/ABAST de 15 de noviembre de 2023 dirigido a Inversiones GLBM EIRL.
Oficio n.° 005-2023-MDLC/ABAST de 15 de noviembre de 2023 dirigido a la Comercial Avena de Oro SAC.
Oficio n.° 006-2023-MDLC/ABAST de 15 de noviembre de 2023 dirigido a Industrias Alimentarias R&R EIRL.

17 En representación de la Entidad estuvieron los siguientes:
Syd Johny Guerrero Seminario, encargado de la Unidad del Programa del Vaso de Leche.
Nixon Robert Guerrero Tello, sub gerente de Desarrollo Social.
Wilmer Becerra Aguilar, representante del Centro de Salud La Coipa.

18 En representación del centro de salud de La Coipa:
Wilmer Becerra Aguilar, licenciado del Centro de Salud de La Coipa.

19 En concordancia al numeral 2.2 del artículo 2, de la Ley n.° 27470, modificado mediante Ley n.° 27712, "Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche" de 1 de mayo 2002.

20 Documento recibido el 22 de noviembre de 2023.

21 Ordenanza Municipal n.° 014-2023-MDLC/CM de 18 de agosto de 2023 **(Anexo n.° 24)**.
"Reglamento de Organización y Funciones – ROF
(...)
Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
(...)
Artículo 69° Son funciones de la unidad de abastecimiento y control patrimonial las siguientes:
a. Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de abastecimiento público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema nacional de abastecimiento.
b. Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del sistema nacional de abastecimiento en la entidad.
(...)
d. Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad.
(...)".

22 Quien fue notificado mediante el correo electrónico logisticamunidlc@gmail.com de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, mediante la cual se consideró su contratación como nutricionista para elaborar el informe nutricional para el PVL periodo 2024, por un plazo de 7 días calendario.

23 Quien remitido a través del correo electrónico logisticamunidlc@gmail.com de 11 de diciembre de 2023 (23:15 horas) **(Anexo n.° 26)**. Recepcionado por mesa de partes de la Entidad con Registro n.° 5472 de 12 de diciembre de 2023, documento que posteriormente fue recibido por la Gerencia Municipal, mediante Registro n.° 6739 de 12 de diciembre de 2023 **(Anexo n.° 26)**. Luego, el señor Lenin Arcila Vásquez, gerente municipal, mediante proveído de 12 de diciembre de 2023 **(Anexo n.° 26)**, indicó *"trámite correspondiente"* al señor Henry Requejo Vilchez, jefe Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)** al señor Oscar Córdova López, alcalde de la Entidad, **con atención** al señor Syd Johnny Guerrero Seminario, encargado de la Unidad del PVL, en el cual indicó lo siguiente:

> *"(...) alcanzo las Especificaciones Técnicas del Insumo Alimenticio: "Leche Evaporada Entera de 170 gr y Hojuela precocida de Quinua, Avena, Chufla, Soya integral Tostada con Trigo Fortificada con Vitaminas y Minera", en cumplimiento a los Valores nutricionales de la Ración establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, y detallamos los Requisitos de Calificación que son fijados por el área usuaria (...).*
>
> ***REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS – PVL 2024***

Descripción	Unidad	Cantidad Requerida
Leche Evaporada Entera de 170 gr.	*Tarros*	*107,999.00*
Hojuela precocida de Quinua, Avena, Chufla, Soya integral Tostada con Trigo Fortificada con Vitaminas y Minerales.	*Kg*	*13,876.595*

(....)".

Cabe precisar que, en el precitado informe, adjuntó las "Especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos del programa vaso de leche, para el periodo enero a diciembre del año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Coipa" **(Apéndice n.° 26)**, en la cual en el literal E. Cantidad de producto a adquirir, señaló que para la leche evaporada entera de 170 gr y para hojuela precocida de quinua, avena, chufla, soya integral tostada con trigo fortificada con vitaminas y minerales, las cantidades requeridas son de 107 999 tarros y 13 876,595 kg, respectivamente. Dicha información sirvió para que el área usuaria haga el requerimiento correspondiente.

a) **Respecto a la aprobación del PIA y el PAC para el PVL del 2024.**

A fin de asegurar la cobertura de los insumos o productos del PVL, el presupuesto para este se formula dentro del proyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público aprobada para cada año fiscal, la cual se materializa luego con su aprobación, siendo que, para el año fiscal 2024, se aprobó mediante Ley n.° 31953, publicada el 6 de diciembre de 2024; en tanto, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Entidad para el año fiscal 2024, fue aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 457-2023-MDLC/A de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**.

Con relación a la disponibilidad presupuestal, el señor Nixon Robert Guerrero Tello, sub gerente de Desarrollo Social, mediante Memorándum n.° 001-2024/SGDESS-MDLC de 9 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, comunicó, entre otros, al señor Syd Johnny Guerrero Seminario, encargado de la Unidad del PVL, que el presupuesto anual asignado para el PVL del año fiscal 2024, es de S/ 585 062,00; es decir que, tanto el sub gerente de Desarrollo Social como el responsable del PVL a partir del 9 de enero de 2024, tenían conocimiento de la existencia del presupuesto para el PVL 2024.

Asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2024-GM/LMAV, de fecha 19 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC[24], de la Entidad para el año fiscal 2024 **(Apéndice n.° 29)**.

b) **Respecto al primer requerimiento.**

Mediante Informe n.° 061-2023/MDLC/PVL de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, el señor Syd Johnny Guerrero Seminario, responsable de la Unidad del PVL, remitió al señor

[24] De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, en el numeral 7.3.2 se indica que, la aprobación del PAC debe ser aprobada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA.

Nixon Robert Guerrero Tello, sub gerente de Desarrollo Social, el requerimiento conteniendo las especificaciones técnicas y requisitos de calificación de los bienes del PVL año 2024 **(Apéndice n.° 26)**, y este, mediante Informe n.° 236-2023/SGDESS-MDLC de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, traslado dicho requerimiento al señor José Edward Silva Ochoa, sub gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, quien a su vez, a través del proveído de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, lo derivo al señor Henry Requejo Vílchez, jefe Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, siendo este último quien invitó a nueve empresas[25] para que presenten su cotización; **sin indicar la fecha y hora máxima de presentación de las mismas, lo que motivó que el 10 de enero de 2024 (28 días después)** nuevamente vuelva a realizar la invitación a las mismas empresas, señalando como fecha máxima de presentación el 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 34)**.

Posteriormente, las empresas Industrias Alimentarias R&R EIRL, Soluciones Nutritivas SAC y Comercial Avena de Oro SAC presentaron sus cotizaciones el 12 de enero de 2024, 16 de enero de 2024 y el 13 de enero de 2024, respectivamente; es por ello que el señor Henry Requejo Vílchez, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y el señor Syd Johnny Guerrero Seminario, encargado de la Unidad del PVL y área usuaria mediante los Formatos Cuadros Comparativos de Precios suscritos el 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, consideraron para 107 999 tarros de leche evaporada entera de 170 gr un valor estimado de S/ 226 797,90 (Doscientos veintiséis mil setecientos noventa y siete con 90/100 soles), y para 13 876,60 kg de hojuela precocida de quinua, avena, chufla, soya integral tostada con trigo fortificada con vitaminas y minerales un valor estimado de S/ 109 625,10 (Ciento nueve mil seiscientos veinticinco con 10/100 soles).

Luego de ello, el señor Henry Requejo Vílchez, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante Informe n.° 031-2024-MDLC-HRV/ABAST de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, solicitó al señor José Edward Silva Ochoa, sub gerente de Administración y Finanzas, la emisión de la certificación del crédito presupuestario por el importe S/ 336 423,00 (Trescientos treinta y seis mil cuatrocientos veintitrés con 00/100 soles). En atención a ello, el citado sub gerente, mediante Memorándum n.° 030-2024-MDLC/SGAF/JESO de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, solicitó dicha certificación al señor Edilbrando Chinguel Cruz, sub gerente de Planificación, Presupuesto y OPMI, quien mediante Informe n.° 0058-2024-MDLC-SPP-ECHC-CPC de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 38)** remitido al señor José Edward Silva Ochoa, sub gerente de Administración y Finanzas, indicó que: *"(...) **se tiene un presupuesto neto de S/. 510,050.98 soles para la adquisición de productos para el programa de vaso de leche se recomienda derivar al área usuaria para ajustar al presupuesto neto real para el año fiscal 2024 y no se revierta el presupuesto asignado** (...)"*.

En los mismos términos, el señor Henry Requejo Vílchez, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante Informe n.° 047-2024-MDLC-HRV/ABAST de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 39)** dirigido al señor José Edward Silva Ochoa, sub gerente de Administración y Finanzas, también informó sobre la disponibilidad del monto de S/ 510 050,98 y recomendó derivar al área usuaria para que esta ajuste su requerimiento al presupuesto neto real para el año fiscal 2024, es por ese motivo que solicitan al responsable del Programa Vaso de Leche respecto a realizar los ajustes correspondientes.

[25] Notificación realizada a través del correo electrónico logisticamunidlc@gmail.com de 18 de diciembre de 2023 **(Anexo n.° 33)**, donde realizó las invitaciones a las empresas siguientes:
distribucionesamazonas@hotmail.com de la empresa dirigido a Distribuciones Amazonas EIRL.
corporación_agroindustrial@hotmail.com de la empresa Corporación Agroindustrial Alimentos Derivados EIRL.
codi_nathaly@hotmail.com de la empresa Comercializadora y Distribuidora Nathaly SRL.
lourdespelaezn@hotmail.com de la empresa Inversiones GLBM EIRL.
avenadeorosac2023@hotmail.com de la empresa Comercial Avena de Oro SAC.
industrialalimentariasryr@gmail.com de la empresa Industrias Alimentarias R&R EIRL.
distribuciones_am@hotmail.com
procesadoraindurlaceirl@hotmail.com
jgdist_4@hotmail.com

Al respecto, en relación a la atención oportuna de este requerimiento, debe indicarse también que, conforme a lo previsto en el numeral 41.5 del artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público[26], se establece que, en los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de gobiernos locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, **la previsión presupuestaria**, señalando el monto de los recursos que se encuentren previstos **en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente**, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República; disposición que resulta concordante con lo señalado en el Artículo 13[27] de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2020, en la cual se refiere a la **"previsión presupuestaria"** como el documento emitido con el fin de garantizar la existencia de recursos que se requieren para la atención del pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

Teniendo en cuenta lo antes descrito y que el PVL es un programa de ejecución obligatoria anual para la Entidad, para la atención del primer requerimiento solicitado por el área usuaria, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial pudo utilizar el mecanismo de previsión presupuestal para la adquisición oportuna de los insumos o productos para el PVL para el año fiscal 2024.

Del mismo modo, la Entidad también contaba con el mecanismo de "Contratación Complementaria", previsto en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[28], la cual establece[29] la posibilidad de que estas puedan realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios en general con el mismo contratista, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato[30], para lo cual, adicionalmente deben cumplirse las condiciones que establece el referido dispositivo; mecanismo que busca maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que las entidades y quienes intervienen en las contrataciones de bienes, servicios y obras las realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, para permitir el cumplimiento de los fines públicos.

De lo descrito, se evidencia que el señor Henry Requejo Vílchez, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial[31], incumplió sus funciones establecidas en el artículo 69°

26 Publicado el 16 de septiembre de 2018.

27 Artículo 13. Previsión Presupuestaria
13.1. [...].
Asimismo, conforme con lo establecido en el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, en los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley Anual de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República.
[...]"

28 *Aprobado mediante Decreto Supremo N° 167-2023-EF de 05 de agosto de 2023.*

29 *"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación".*

30 La culminación del Contrato de Adquisición de Bienes n.° 005-2023-MDLC/GM suscrito el 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, la Adenda n.° 01 al Contrato de Adquisición de Bienes n.° 005-2023-MDLC/GM suscrito el 20 de julio de 2023 fue el 28 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**. y Contrato de Adquisición de Bienes n.° 004-2023-MDLC/GM suscrito el 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 8)**.

31 En el periodo 2023 **(Apéndice n.° 40)**.
- Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 288-2023-MDLC/A de 1 de agosto de 2023.

del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Entidad la cual señala:

"(...)
a. Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de abastecimiento público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema nacional de abastecimiento.
(...)
d. Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad.
(...)".

Por tal motivo, se advierte que el señor Henry Requejo Vilchez, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, no gestionó la ejecución de los procesos vinculados al procedimiento de selección que correspondía para garantizar el abastecimiento de los insumos de PVL durante los primeros meses del año 2024 (enero, febrero y marzo), afectando así, el objetivo del programa y por ende a no cumplir con la finalidad del mismo.

c) <u>Respecto al segundo requerimiento y aprobación del expediente de contratación.</u>

Luego de ello, el señor Syd Johnny Guerrero Seminario, encargado de la Unidad del Programa del Vaso de Leche, mediante Informe n.° 003-2024/MDLC/PVL de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, remitió al señor Nixon Robert Guerrero Tello, sub gerente de Desarrollo Social, nuevamente las especificaciones técnicas y requerimiento[32] técnicos mínimos del Programa del Vaso de Leche para el periodo enero a diciembre de 2024.

Es así que el señor Nixon Robert Guerrero Tello, sub gerente de Desarrollo Social, mediante Informe n.° 015-2024/SGDESS-MDLC de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, remitió las especificaciones y requerimientos técnicos y requisitos de calificación para adquisición de insumos del PVL 2024, al señor Lenin Arcila Vásquez, gerente municipal, quien, mediante proveído de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, lo derivó para su trámite al señor Henry Requejo Vilchez, jefe Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, el cual, a través del Informe n.° 090-2024-MDLC-HRV/ABAST **(Apéndice n.° 44)** e Informe n.° 093-2024-MDLC-HRV/ABAST **(Apéndice n.° 45),** ambos de 30 de enero de 2024, solicitó al señor Lenin Arcila Vásquez, sub gerente encargado de Administración y Finanzas, las respectivas certificaciones de crédito presupuestario; siendo así, este último mediante Memorándum n.° 108-2024-MDLC/SGAF/LMAV **(Apéndice n.° 46)** y Memorándum n.° 110-2024-MDLC/SGAF/LMAV **(Apéndice n.° 47)**, ambas de 30 de enero de 2024, solicitaron al señor Edilbrando Chinguel Cruz, sub gerente de Planificación y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para dichas adquisiciones.

Luego, el señor Edilbrando Chinguel Cruz, sub gerente de Planificación y Presupuesto, a través del Informe n.° 159-2024-MDLC-SPP-ECHC-CPC de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 48)** e Informe n.° 178-2024-MDLC-SPP-ECHC-CPC de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, alcanzó al señor Lenin Arcila Vásquez, sub gerente encargado de Administración y Finanzas, la disponibilidad presupuestal y certificación n.° 137 para la adquisición de vaso de leche evaporada entera de 170 gr por el importe de S/ 340,200.00 **(Apéndice n.° 48)** y la disponibilidad presupuestal y certificación n.° 139 para la adquisición de hojuela precocida de quinua, avena, chufla, soya integral tostada con trigo fortificada con vitaminas y minerales por

- Cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 458-2023-MDLC/A de 29 de diciembre de 2023.

En el periodo 2024 mediante

- Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 011-2024-MDLC/A de 3 de enero de 2024.
- Cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 150-2024-MDLC/A de 8 de abril de 2024.

[32] En este nuevo requerimiento, a diferencia del primero, incrementó en las cantidades de insumos a requerir, esto debido a que **<u>inicialmente para el cálculo de cantidades consideraron 144 días</u>** (Informe n.° 061-2023/MDLC/PVL de 13 de diciembre de 2023 – **Apéndice n.° 30)** y para **<u>este segundo consideraron 216 días</u>** (Informe n.° 003-2024/MDLC/PVL de 26 de enero de 2024 **– Apéndice n.° 41)** y; **en ambos cálculos, mantuvieron la cantidad de beneficiarios (2 250) y las raciones por día** (56,666 gr para la leche evaporada entera de 170 gr, y 42,828 gr para hojuelas precocidas de quinua, avena, chufla, soya integral tostada con trigo fortificada con vitaminas y minerales).

el importe de S/ 169,850.00 **(Apéndice n.° 49)**.

Posteriormente, el señor José Edward Silva Ochoa, sub gerente de Administración y Finanzas, mediante Memorándum n.° 133-2024-MDLC/SGAF/JESO y Memorándum n.° 134-2024-MDLC/SGAF/JESO **(Apéndice n.° 50)**, ambos de 2 de febrero de 2024, solicitó al señor Henry Requejo Vilchez, jefe Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial convocar a proceso de selección para el insumo de Hojuelas Precocidas y la Leche Evaporado, por los montos de S/ 169 850,00 (Ciento sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) y S/ 340 200,00 (Trecientos cuarenta mil doscientos con 00/100 soles) respectivamente; en ese mismo orden de ideas, este último, ese mismo día en respuesta a lo que se le ha solicitado, a través del Informe n.° 101-2024-MDLC-HRV/ABAST e Informe n.° 102-2024-MDLC-HRV/ABAST **(Apéndice n.° 51)**, solicitó la aprobación de los expedientes de contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-MDLC/CS-1 (en adelante, AS-SM-1-2024-MDLC/CS-1) y Adjudicación Simplificada n.° 02-2024-MDLC/CS-1 (en lo sucesivo, AS-SM-2-2024-MDLC/CS-1) respectivamente.

Continuando con el trámite, el señor José Edward Silva Ochoa, sub gerente de Administración y Finanzas el 2 de febrero de 2024, mediante Informe n.° 024-2024-MDLC/SGAF/JESO e Informe n.° 025-2024-MDLC/SGAF/JESO **(Apéndice n.° 52)**, solicitó al señor Lenin Arcila Vásquez, gerente municipal, la aprobación de los expedientes de contratación; es así que, este último, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2024-MDLC/GM[33] y Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2024-MDLC/GM[34] **(Apéndice n.° 53)**, ambos de 5 de febrero de 2024.

d) <u>Respecto a la designación del comité de selección para el PVL</u>

Con los expedientes de contratación debidamente aprobados, el señor Henry Requejo Vilchez, jefe Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante Informe n.° 125-2024-MDLC/HRV/ABAST, e Informe n.° 126-2024-MDLC/HRV/ABAST, ambos de 7 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, solicitó al señor José Edward Silva Ochoa, sub gerente de Administración y Finanzas, la designación de comité de selección (en lo sucesivo, el **Comité**); quien a través del Informe n.° 029-2024-MDLC/SGAF/JESO de 8 de febrero de 2024 e Informe n.° 030-2024-MDLC/SGAF/JESO **(Apéndice n.° 55)** de 9 de febrero de 2024[35], remitido al señor Lenin Arcila Vásquez, gerente municipal, donde solicita la designación del mencionado comité, el cual se hizo efectivo a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2024-MDLC/GM y Resolución de Gerencia Municipal n.° 011-2024-MDLC/GM, ambos de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, donde se designaron a los siguientes integrantes:

"(...)

MIEMBROS TITULARES

N°	*CARGO*	*APELLIDOS Y NOMBRES*	*(...)*	*CARGO EN LA ENTIDAD*	*(...)*
1	*PRESIDENTE*	*HENRY REQUEJO VILCHEZ*	*(...)*	*JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS*	*(...)*
2	*1° MIEMBRO TITULAR*	*NIXON ROBERT GUERRERO TELLO*	*(...)*	*SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS SOCIALES*	*(...)*
3	*2° MIEMBRO*	*SYD JOHNNY*	*(...)*	*RESPONSABLE VASO*	*(...)*

[33] Se aprobó el expediente de contratación AS-SM-2-2024-MDLC/CS-1 para la adquisición de 21 500 kilos de hojuela precocida de quinua, avena, chufla, soya integral tostada con trigo fortificada con vitaminas y minerales por el monto de S/ 169 850,00 correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2024.

[34] Se aprobó el expediente de contratación AS-SM-1-2024-MDLC/CS-1 para la adquisición de 162 000 tarros de leche evaporada entera de 170 gramos por el monto de S/ 340 200,00 correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2024.

[35] Documento consignado en el expediente sin firma.

	TITULAR	GUERRERO SEMINARIO		DE LECHE	

(...)".

e) Respecto al proceso de adquisición

El presidente del Comité, señor Henry Requejo Vílchez, mediante Informe n.° 141-2024-MDLC/CS-AS01, e Informe n.° 145-2024-MDLC/CS-AS01, ambos de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 57)**, solicitó al señor José Edward Silva Ochoa, sub gerente de Administración y Finanzas, la aprobación de las Bases Administrativas de ambos procedimientos de selección; y este, ese mismo día mediante Informe n.° 033-2024-MDLC/SGAF/JESO e Informe n.° 034-2024-MDLC/SGAF/JESO **(Apéndice n.° 58)**, trasladó dicha solicitud al señor Lenin Arcila Vásquez, gerente municipal, para su aprobación mediante acto resolutivo, los cuales fueron aprobados a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2024-MDLC/GM y Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2024-MDLC/GM, ambos de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 59)**.

Posteriormente, el Comité lanzo la convocatoria de los dos procesos de selección, identificándose los cronogramas siguientes:

Imagen n.° 1
Cronograma del AS-SM-1-2024-MDLC/CS-1 para la adquisición de 162 000 tarros de leche de 170 gr para la distribución del Programa de Vaso de Leche para el año 2024.

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	14/02/2024	14/02/2024
Registro de participantes(Electronica)	15/02/2024 00:01	22/02/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	15/02/2024 00:01	19/02/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	20/02/2024	20/02/2024
Integración de las Bases **EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**	20/02/2024	20/02/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	23/02/2024 00:01	23/02/2024 23:59
Evaluación y calificación **EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**	26/02/2024	26/02/2024
Otorgamiento de la Buena Pro **A TRAVES DEL SEACE**	26/02/2024 16:30	26/02/2024

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20192245461	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

Imagen n.° 2
Cronograma del AS-SM-2-2024-MDLC/CS-1 para la adquisición de 21 500,00 kg de hojuela precocida de quinua, avena, chufla, soya integral tostada con trigo fortificada con vitaminas y minerales (hojuelas precocidas) para la distribución del Programa de Vaso de Leche para el año 2024.

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	14/02/2024	14/02/2024
Registro de participantes(Electronica)	15/02/2024 00:01	22/02/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	15/02/2024 00:01	19/02/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	20/02/2024	20/02/2024
Integración de las Bases **EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**	20/02/2024	20/02/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	23/02/2024 00:01	23/02/2024 23:59
Evaluación y calificación **UNIDDA DE ABASTECIMIENTO**	26/02/2024	26/02/2024
Otorgamiento de la Buena Pro **A TRAVES DEL SEACE**	26/02/2024 17:30	26/02/2024

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20192245461	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COLPA

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

Finalmente, el Comité de Selección, en cumplimiento de su cronograma establecido para el AS-SM-1-2024-MDLC/CS-1, dio el "Otorgamiento de la Buena Pro de 26 de febrero de 2024, al proveedor Juan Guerrero Distribuciones EIRL; de igual forma, para el AS-SM-2-2024-MDLC/CS-1, dio el "Otorgamiento de la Buena Pro" **(Apéndice n.° 60)** de 26 de febrero de 2024, al proveedor Corporación Dupinis Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

f) Respecto a la suscripción de los contratos

La Entidad suscribió con la empresa Corporación Dupinis EIRL, el Contrato de Adquisición de Bienes n.° 001-2024-MDLC/GM de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, por el monto de S/ 169 850,00 (Ciento sesenta y nuevo mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), en los términos siguientes:

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la ***ADQUISICIÓN DE 21,500 Kg DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, AVENA, CHUFLA, SOYA INTEGRAL TOSTADA CON TRIGO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" (HOJUELAS PRECOCIDAS).***
(...)
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de acuerdo al siguiente cronograma:

"HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, AVENA, CHUFLA, SOYA INTEGRAL TOSTADA CON TRIGO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" (HOJUELAS PRECOCIDAS).

N° DE ENTREGA	MES DE ATENCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PLAZO
Primera	Enero	KILOGRAMO	5,373.00	A los 8 días siguientes de producida la firma y notificación de contrato
	Febrero	KILOGRAMO		

	Marzo	KILOGRAMO		
Segunda	Abril	KILOGRAMO	5,373.00	29 de marzo del 2024
	Mayo	KILOGRAMO		
	Junio	KILOGRAMO		
Tercera	Julio	KILOGRAMO	5,373.00	28 de junio del 2024
	Agosto	KILOGRAMO		
	Septiembre	KILOGRAMO		
Cuarta	Octubre	KILOGRAMO	5,373.00	27 de septiembre del 2024
	Noviembre	KILOGRAMO		
	Diciembre	KILOGRAMO		
TOTAL				**21,500.00**

(....)".

De mismo modo, la Entidad suscribió con la empresa Juan Guerrero Distribuciones EIRL, el Contrato de Adquisición de Bienes n.° 002-2024-MDLC/GM de 8 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 62)**, por el monto de S/ 340 200,00 (Trescientos cuarenta mil doscientos con 00/100 soles), en los términos siguientes:

"(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ***ADQUISICIÓN DE 162,000.00 TARROS DE LECHE DE 170 gr PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024.***

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de acuerdo al siguiente cronograma:

ADQUISICIÓN DE 162,000.00 TARROS DE LECHE DE 170 GRAMOS

N° DE ENTREGA	MES DE ATENCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PLAZO
Primera	Enero	TARRO	40,500.00	A los 8 días siguientes de producida la firma y notificación de contrato
	Febrero	TARRO		
	Marzo	TARRO		
Segunda	Abril	TARRO	40,500.00	29 de marzo del 2024
	Mayo	TARRO		
	Junio	TARRO		
Tercera	Julio	TARRO	40,500.00	28 de junio del 2024
	Agosto	TARRO		
	Septiembre	TARRO		
Cuarta	Octubre	TARRO	40,500.00	27 de septiembre del 2024
	Noviembre	TARRO		
	Diciembre	TARRO		
TOTAL				**162,000.00**

(....)"

g) Respecto a la distribución de los insumos del PVL

Distribución de Tarro de Leche de 170gr al Almacén de la Entidad:

De la revisión efectuada a la documentación remitida a la Entidad[35], la Comisión de Control evidenció que el proveedor Juan Guerrero Distribuciones EIRL realizó la entrega de Leche Evaporada Entera de 170gr a la Entidad, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

[35] Mediante Acta de Entrega de Información N° 001-2024 de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 3)**.

Cuadro n.° 4
Distribución de Tarro de Leche de 170 gr al Almacén de la Entidad.

N° de Entrega	Mes de Atención	U.M.	Cantidad	Plazo de Entrega	Nota de Entrada al Almacén - NEA	
					N°	Fecha
Primera	Enero	TARRO	13 500	A los 8 días siguientes de producida la firma y notificación de contrato	0098-2024	18/03/2024
	Febrero	TARRO	13 500		0099-2024	18/03/2024
	Marzo	TARRO	13 500		0100-2024	18/03/2024
Segunda	Abril	TARRO	13 500	29 de marzo del 2024	0149-2024	01/04/2024
	Mayo	TARRO	13 500		0150-2024	01/04/2024
	Junio	TARRO	13 500		0151-2024	01/04/2024
Tercera	Julio	TARRO	13 500	28 de junio del 2024	0182-2024	27/06/2024
	Agosto	TARRO	13 500		0183-2024	27/06/2024
	Septiembre	TARRO	13 500		0184-2024	27/06/2024
TOTAL			**121,500.00**	-	-	-

Fuente: Nota de Entrada al Almacén n.° 0098, 0099, 0100, 0149, 0150, 0151, 0182, 0183, 0184-2024 **(Apéndice n.° 63).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se puede evidenciar que de acuerdo a las Notas de Entrada al Almacén – NEA **(Apéndice n.° 63)**, las entregas se están realizaron dentro de los plazos establecidos en el cronograma del contrato. Asimismo, es preciso indicar que, el plazo de entrega de la primera remesa fue a los 8 días siguientes de haber firmado el contrato, es decir, el 16 de marzo de 2024; sin embargo, esa fecha fue día sábado y la entrega lo realizó el 18 de marzo de 2024.

Distribución de Hojuelas Pre Cocidas al Almacén de la Entidad:

Asimismo, el proveedor Corporación Dupinis EIRL tuvo que realizar la primera entrega del insumo a los 8 días siguientes de haber firmado su contrato, es decir el 15 de marzo de 2024; sin embargo, el gerente general de Corporación Dupinis EIRL, mediante Carta n.° 003-2024-CD/GA de 12 de marzo de 2024[36] **(Apéndice n.° 64)** solicitó ampliación de plazo para la entrega de los insumos del PVL indicando lo siguiente: *"(...) les manifestó que nuestro proveedor fabricante de envases "Flexopack Perú S.A.C nos informó que se les ha presentado un desabastecimiento de las materias para la elaboración y sellado de los envases, la cual nos estarían despachando el día 18 de marzo; es por eso que solicito ampliación de plazo de entrega 07 días calendarios posteriores a la fecha de la primera entrega (...) **siendo la entrega a sus almacenes el día 22 de marzo del presente año.** (...)".*

Posteriormente, el señor Eber Ulises Saucedo Pérez, gerente municipal, mediante Proveído de 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 65)**, indicó al señor Syd Johnny Guerrero Seminario, encargado de la Unidad del PVL que, de la atención correspondiente, es así que este último mediante Informe n.° 010-2024/MDLC/PVL de 18 de marzo de 2024[37] **(Apéndice n.° 66)** informó al señor Nixon Robert Guerrero Tello, sub gerente de Desarrollo Social que: *"(...) JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN de plazo para la primer entrega hasta el día 22 de Marzo del presente año (...)".*

Luego, el señor Nixon Robert Guerrero Tello, sub gerente de Desarrollo Social mediante Informe n.° 059-2024/SGDESS-MDLC de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 67)** comunicó la justificación de la ampliación solicitada al señor Eber Ulises Saucedo Pérez, gerente municipal, y este mediante Proveído sin fecha **(Apéndice n.° 68)**, remitió a abastecimiento para que adjunten a su contrato del proveedor.

36 Remitido mediante Correo Electrónico corporaciondupiniseirl@gmail.com **(Apéndice n.° 64).**
37 Recibido el 18 de marzo de 2024 a las 14:30 horas.

Finalmente, el proveedor Corporación Dupinis EIRL realizó su primera entrega el 21 de marzo de 2024 (correspondiente al mes de enero, febrero y marzo), tal como se puede evidenciar en las Nota de Entrada al Almacén – NEA n.° 0106, n.° 107 y n.° 0108-2024 **(Apéndice n.° 69);** asimismo, la Comisión de Control evidenció que el proveedor realizó la entrega de los insumos hasta la tercera entrega, la misma que se encuentra dentro de los plazos establecidos en el cronograma del contrato, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
"Hojuela Precocida de quinua, avena, chufla, soya integral tostada con trigo fortificada con vitaminas y minerales" (Hojuelas Precocidas).

N° de Entrega	Mes de Atención	U.M.	Cantidad	Plazo	Nota de Entrada al Almacén - NEA	
					N°	Fecha
Primera	Enero	KILOGRAMO	1 791	A los 8 días siguientes de producida la firma y notificación de contrato	0106-2024; 0107-2024; 0108-2024 **(Apéndice n.° 69)**	21/03/2024
	Febrero	KILOGRAMO	1 791			21/03/2024
	Marzo	KILOGRAMO	1 791			21/03/2024
Segunda	Abril	KILOGRAMO	1 791	29 de marzo del 2024	0109-2024; 0110-2024; 0111-2024 **(Apéndice n.° 70)**	21/03/2024
	Mayo	KILOGRAMO	1 791			21/03/2024
	Junio	KILOGRAMO	1 791			21/03/2024
Tercera	Julio	KILOGRAMO	1 791	28 de junio del 2024	0216-2024; 0217-2024; 0218-2024 **(Apéndice n.° 71)**	27/06/2024
	Agosto	KILOGRAMO	1 791			27/06/2024
	Septiembre	KILOGRAMO	1 791			27/06/2024
TOTAL			**16 119,00**	-	-	-

Fuente: Nota de Entrada al Almacén n.° 0106, 0107, 0108, 0109, 0110, 0111, 0216, 0217, 0218-2024 **(Apéndice n.° 69, 70 y 71)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Distribución de los Insumos a los Comités de la Jurisdicción:

Finalmente, con los insumos en el almacén de la Entidad, el señor Syd Johnny Guerrero Seminario, encargado de la Unidad del PVL, realizó la distribución de los insumos del PVL a cada comité de la jurisdicción del distrito de La Coipa (urbano y rural), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Distribución de los insumos de acuerdo a las cantidades del Contrato de Adquisición de Bienes n.° 001-2024-MDLC/GM de 7 de marzo de 2024 y Contrato de Adquisición de Bienes n.° 002-2024-MDLC/GM de 8 de marzo de 2024.

N° de pecosa		N° de pecosas	Fecha de distribución	Mes de dotación	bienes	
Desde	Hasta				Leche (tarros) x Und.	Hojuelas de kiwicha x kg
00000001	00000089	89	25/03/2024	Enero 2024	13 500,00	1 791,40
00000090	00000178	89	25/03/2024	Febrero 2024	13 500,00	1 791,40
00000179	00000267	89	09/05/2024	Marzo 2024	13 500,00	1 791,40
00000268	00000356	89	09/05/2024	Abril 2024	13 500,00	1 791,40
00000357	00000445	89	30/07/2024	Mayo 2024	13 500,00	1 791,40
00000446	00000534	89	30/07/2024	Junio 2024	13 500,00	1 791,40
00000535	00000623	89	26/08/2024	Julio 2024	13 500,00	1 791,40
00000624	00000712	89	26/08/2024	Agosto 2024	13 500,00	1 791,40
Total, pecosas		**712**		**Total**	**121 500,00**	**16 122,60**

Fuente: Pecosas desde el n.° 00000001 al n.° 000000712 **(Apéndice n.° 72).**
Elaborado: Comisión de Control.

Tal como se muestra en el cuadro anterior, la primera distribución de los insumos de PVL, fue el 25 de marzo de 2024, el cual corresponde a los meses de enero y febrero; la segunda distribución se realizó el 9 de mayo de 2024, el cual corresponde a los meses de marzo y abril; la tercera distribución se realizó el 30 de julio de 2024, el cual corresponde a los meses de mayo y junio; y la cuarta distribución se realizó el 26 de agosto de 2024, el cual corresponde a los meses de julio y agosto.

Sobre el particular, es perentorio resaltar que mediante Oficio n.° 419-2024-CG/OCI/0376, de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 73)**, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la municipalidad provincial de San Ignacio, solicitó entre otros documentos, el Plan de Trabajo Anual 2024 del PVL[38]; por lo que, el señor Syd Johnny Guerrero Seminario, Responsable del PVL, remitió mediante Informe N° 032-2024/MDLC/PVL, de 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, al señor Nixon Robert Guerrero Tello, Sub Gerente de Servicios Sociales, entre documentos, el Plan de Trabajo Año 2024[39], el cual indica lo siguiente:

"(...)
2.1. OBJETIVOS GENERALES
(...)
- *Proveer la calidad y la distribución oportuna de los productos (...)*

(...)
10. DISTRIBUCION Y TRANSPORTE
- *Se entrega el producto cada dos meses, (ENERO – FEBRERO, MARZO - ABRIL), etc, a los 90 comités de la jurisdicción de la coipa (...)".*

Del mismo modo, de la visita efectuada el 11 de septiembre de 2024[40], el señor Nixon Robert Guerrero Tello, sub gerente de Desarrollo Social y la señora Yulissa Parraguez Calderón, asistente de la Unidad de PVL; dejaron constancia en el Acta N° 001-2024-MPSI/OCI-SVC **(Apéndice n.° 76)**, que la distribución de los insumos del PVL se realiza a los comités con un promedio de cada 2 meses[41], la misma que no cuenta con acuerdo del comité de administración ni Resolución de Alcaldía que ratifique dicho acuerdo; por lo tanto, los insumos del PVL correspondiente a la segunda (abril, mayo y junio) y tercera (julio agosto y septiembre) entrega, pudo ser distribuidos a los comités de manera oportuna, dado que, ya se contaba con los insumos en el almacén de la Entidad **(Ver cuadro n.° 4 y 5).**

En ese sentido, se advierte que el señor Nixon Robert Guerrero Tello, sub gerente de Desarrollo Social[42] y el señor Syd Johnny Guerrero Seminario, responsable del PVL[43], incumplieron sus funciones establecidas en el artículo 87 y 95 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad **(Apéndice n.° 15 y 16)**, la cual señala lo siguiente:

"Ordenanza Municipal n.° 014-2023-MDLC/CM de 18 de agosto de 2023.
Reglamento de Organización y Funciones – ROF
(...)
Sub Gerencia de Desarrollo Social
(...)
Artículo 87° Son funciones de la sub gerencia de desarrollo social las siguientes:

38 Numeral 6, del Oficio N° 419-2024-CG/OCI/0376, de 20 de agosto de 2024.

39 Posteriormente remitido al Gerente Municipal mediante Informe N° 177-2024/SGSS-MDLC, de 26 de agosto de 2024 y remitido al jefe del Órgano de Control Institucional mediante Oficio N° 036-2024-MDLC-A/GM de 26 de agosto de 2024, **(Apéndice n.° 75)**

40 La Comisión de Control, a cargo de la Visita de Control, realizada el 11 de septiembre de 2024 a la municipalidad distrital de La Coipa.

41 Criterio utilizado de manera interna en la Entidad, para la distribución de los Insumos a los comités de la jurisdicción del distrito de La Coipa (urbano y rural).

42 En el periodo 2023 **(Apéndice n.° 77)**
- Designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0012-2023-MDLC/A de 3 de enero de 2023.

En el periodo 2024
- Designado mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-MDLC/A de 3 de enero de 2024 y Memorando N° 005-2024/MDLC-A de 3 de enero de 2024.

43 Designado en el cargo mediante Memorándum N° 0002-2023/MDLC-RR.HH de 3 de enero de 2023 hasta la actualidad **(Apéndice n.° 78).**

(...)
f. Supervisar la ejecución de los programas sociales, (...) en el ámbito del distrito.
(...)
k. Dirigir las acciones y procesos que requiere el programa del vaso de leche, con el objeto de mejorar la nutrición de los beneficiarios, y superar la inseguridad alimentaria en el distrito.
(...).

Unidad del Programa de Vaso de Leche
(...)
Artículo 95° Son funciones de la unidad del programa de vaso de leche, las siguientes:
(...)
b. Garantizar la calidad y oportunidad de los productos e insumos a ser distribuidos a los beneficiarios.
(...)"

Por tal motivo, se advierte que el señor Nixon Robert Guerrero Tello, sub gerente de Desarrollo Social, no supervisó la ejecución del Programa de Vaso de Leche y el señor Syd Johnny Guerrero Seminario, responsable del PVL, no garantizó la oportunidad de los productos a ser distribuidos a los comités, incumpliendo así el objeto del programa.

Los hechos expuestos han contravenido la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

- **Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa de vaso de leche, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de junio de 2001, modificada por la Ley n.° 31554, la Ley n.° 27712 y Ley n.° 31782.**

"(...)
Artículo 4.- De la ración alimenticia

4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria. la que debe 'estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en la que la oferta de productos cubre la demanda.
Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche en cualquiera de sus formas u otro producto, los cuales a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo, serán

complementados con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos de la lo calidad, tales como harina de quinua, quiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos nacionales. Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuada mente balanceado y que tengan el menor costo. Será el Ministerio de Salud, específicamente el Instituto Nacional de Salud, el que determine el valor nutricional mínimo. El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños.

Excepcionalmente, podrá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del Centro de Distribución. Para tal efecto, en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínimo: valores nutricionales, condiciones de pro cesamiento, porcentajes de componentes nacionales. experiencia y preferencia de los consumidores beneficiarios del presente Programa. En dicho Comité Especial participará una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche en calidad de veedora ad-honorem.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento publicado el 16 de septiembre de 2018.**

"(...)

Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

9.1 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento.

9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:

1. Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento.

9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes.

(...)"

En tal sentido, de los hechos expuestos, la Comisión de Control advierte que, el señor Henry Requejo Vílchez, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, no gestionó la ejecución de los procesos vinculados al procedimiento de selección que correspondía para garantizar el abastecimiento de los insumos de PVL durante los primeros meses del año 2024 (enero, febrero y marzo). Asimismo, el señor Nixon Robert Guerrero Tello, sub gerente de Desarrollo Social, no supervisó la ejecución del Programa de Vaso de Leche y el señor Syd Johnny Guerrero Seminario, responsable del PVL, no garantizó la oportunidad de los productos a ser distribuidos a los comités.

Situación que generó, que los insumos para el Programa del Vaso de Leche no se distribuyan de manera oportuna a los comités, durante los meses de enero a septiembre del 2024, incumpliendo así el objeto del programa y por ende no cumplir con la finalidad del mismo.

Comentarios de la persona comprendida en el hecho específico presuntamente irregular

Las personas comprendidas en el hecho, fueron notificadas de acuerdo al marco normativo que regula las notificaciones electrónicas emitidas por la Contraloría General de la República mediante Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDLC, n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDLC, y n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDLC de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 79)**, por lo que, hasta el cierre de la etapa de "Elaboración de Informe", los señores: Syd Johnny Guerrero Seminario, Nixon Robert Guerrero Tello y Henry Requejo Vílchez, no han remitido a la Comisión de Control sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos que fue notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Debido que los señores **Syd Johnny Guerrero Seminario, Nixon Robert Guerrero Tello y Henry Requejo Vilchez**, no presentaron sus comentarios o aclaraciones, la Comisión de Control concluyó que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, forman parte **(Apéndice n.° 79)** del Informe de Control Específico.

- **Syd Johnny Guerrero Seminario,** identificado con DNI N° [redacted] responsable de la Unidad del Programa de Vaso de Leche[44] de la Entidad, en el período de 3 de enero de 2023 hasta la actualidad; a quien se le notifico el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDLC de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 79),** no ha remitido a la Comisión de Control sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos que fue notificado.

Evaluación realizada por la Comisión de Control

En su calidad de responsable de la Unidad del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Coipa, periodo 3 de enero de 2023 hasta la actualidad, no garantizó la oportunidad de la distribución de los insumos del PVL a cada comité de la jurisdicción del distrito de La Coipa (urbano y rural), dado que, la primera distribución de los insumos de PVL, fue el 25 de marzo de 2024, el cual corresponde a los meses de enero y febrero; la segunda distribución se realizó el 9 de mayo de 2024, el cual corresponde a los meses de marzo y abril; la tercera distribución se realizó el 30 de julio de 2024, el cual corresponde a los meses de mayo y junio; y la cuarta distribución se realizó el 26 de agosto de 2024, el cual corresponde a los meses de julio y agosto. Además, que, dicha distribución de insumos del PVL se realizó a los comités con un promedio de cada 2 meses, la misma que no cuenta con acuerdo del comité de administración ni Resolución de Alcaldía que ratifique dicho acuerdo.

En ese sentido, con la conducta citada, el servidor **Syd Johnny Guerrero Seminario**, actuando como responsable de la Unidad del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Coipa, no cumplió con su deber funcional de ***"Garantizar la (..) oportunidad de los productos e insumos a ser distribuidos a beneficiarios"***; tal y conforme, lo dispuesto en el literal b) del artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Coipa, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2023-MDLC/CM de 18 de agosto de 2023; por cuanto, no distribuyó de manera oportuna los insumos del PVL de enero a septiembre del año 2024.

Por tal motivo, la Comisión de Control ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

- **Nixon Robert Guerrero Tello,** identificado con DNI N° [redacted] Sub gerente de Desarrollo Social[45] de la Entidad, en el período de 3 de enero de 2023 hasta la actualidad; a quien se le notifico el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDLC de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 79),** no ha remitido a la Comisión de Control sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos que fue notificado.

[44] Designado en el cargo mediante Memorándum N° 0002-2023/MDLC-RR.HH de 3 de enero de 2023 hasta la actualidad **(Apéndice n.° 78)**.

[45] En el periodo 2023 **(Apéndice n.° 77)**
- Designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0012-2023-MDLC/A de 3 de enero de 2023.

En el periodo 2024
- Designado mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-MDLC/A de 3 de enero de 2024 y Memorando N° 005-2024/MDLC-A de 3 de enero de 2024.

Evaluación realizada por la Comisión de Control

En su calidad de Sub gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Coipa, periodo 3 de enero de 2023 hasta la actualidad, no supervisó la oportunidad de la distribución de los insumos del PVL a cada comité de la jurisdicción del distrito de La Coipa (urbano y rural), dado que, la primera distribución de los insumos de PVL, fue el 25 de marzo de 2024, el cual corresponde a los meses de enero y febrero; la segunda distribución se realizó el 9 de mayo de 2024, el cual corresponde a los meses de marzo y abril; la tercera distribución se realizó el 30 de julio de 2024, el cual corresponde a los meses de mayo y junio; y la cuarta distribución se realizó el 26 de agosto de 2024, el cual corresponde a los meses de julio y agosto. Además, que, dicha distribución de insumos del PVL se realizó a los comités con un promedio de cada 2 meses, la misma que no cuenta con acuerdo del comité de administración ni Resolución de Alcaldía que ratifique dicho acuerdo.

En ese sentido, con la conducta citada, el servidor **Nixon Robert Guerrero Tello**, actuando como Sub gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Coipa, no cumplió con sus deberes funcionales de ***"Supervisar la ejecución de los programas sociales (...) en el ámbito del distrito"***, así como, ***"Dirigir las acciones y procesos que requiere el programa del vaso de leche, con el objeto de mejorar la nutrición de los beneficiarios, y superar la inseguridad alimentaria en el distrito"***; tal y conforme, lo dispuesto en el literal f) y k) del artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Coipa, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2023-MDLC/CM de 18 de agosto de 2023; por cuanto, no supervisó a la unidad del Programa de Vaso de Leche en el oportuno abastecimiento de los insumos del PVL de enero a septiembre del año 2024.

Por tal motivo, la Comisión de Control ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

- **Henry Requejo Vílchez**, identificado con DNI N° [redacted], jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial[46], en el período de 1 de agosto de 2023 hasta el 8 de abril de 2024; a quien se le notifico el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDLC de 9 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 79**), no ha remitido a la Comisión de Control sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos que fue notificado.

Evaluación realizada por la Comisión de Control

En su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de La Coipa, periodo 1 de agosto de 2023 hasta el 8 de abril de 2024, no gestionó la ejecución de los procesos vinculados al procedimiento de selección que correspondía para garantizar el abastecimiento de los insumos del Programa de Vaso de Leche durante los primeros meses del año 2024 (enero, febrero y marzo), dado que, no garantizó la atención oportuna de los insumos del PVL, tales como: (i) la previsión presupuestal, conforme lo establece el numeral 41.5 del artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de

[46] En el periodo 2023 **(Apéndice n.° 40).**
- Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 288-2023-MDLC/A de 1 de agosto de 2023.
- Cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 458-2023-MDLC/A de 29 de diciembre de 2023.

En el periodo 2024 mediante
- Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 011-2024-MDLC/A de 3 de enero de 2024.
- Cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 150-2024-MDLC/A de 8 de abril de 2024.

Presupuesto Público[47]; y (ii) la Contratación Complementaria, previsto en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[48].

En ese sentido, con la conducta citada, el servidor **Henry Requejo Vílchez**, actuando como jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de La Coipa, no cumplió con sus deberes funcionales de ***"Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de abastecimiento público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema nacional de abastecimiento"; así como, "Coordinar, programar, ejecutar (...) los procesos de obtención de los bienes, servicios y obras requeridos por la entidad"***; tal y conforme, lo dispuesto en los literales a) y d) del artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Coipa, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2023-MDLC/CM de 18 de agosto de 2023; por cuanto, no gestionó la adquisición oportuna de los insumos del PVL año 2024, y así garantizar el abastecimiento del PVL para los meses de enero, febrero y marzo de 2024.

Por tal motivo, la Comisión de Control ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Órgano encargado de las contrataciones no gestionó la adquisición oportuna de los insumos para el programa del vaso de leche, asimismo, los responsables del PVL, no distribuyeron los insumos de manera oportuna a los comités durante los meses de enero a septiembre del 2024, situación que afectó el adecuado funcionamiento y finalidad del citado programa"*, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INVOLUCRADA EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por el hecho irregular están identificados en el **(Apéndice n.° 1)**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de La Coipa, se formula las conclusiones siguientes:

1. Que el Señor **Syd Johnny Guerrero Seminario**, en su calidad de responsable de la Unidad del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Coipa, periodo 3 de enero de 2023 hasta la actualidad, no garantizó la oportunidad de la distribución de los insumos del PVL a cada comité de la jurisdicción del distrito de La Coipa (urbano y rural), dado que, la primera distribución de los insumos de PVL, fue el 25 de marzo de 2024, el cual corresponde a los meses de enero y febrero; la segunda distribución se realizó el 9 de mayo de 2024, el cual corresponde a los meses de marzo y abril; la tercera distribución se realizó el 30 de julio de 2024, el cual

47 El cual establece que, en los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de gobiernos locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria, señalando el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República; disposición que resulta concordante con lo señalado en el Artículo 13 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2020.

48 El cual establece, la posibilidad de que estas puedan realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios en general con el mismo contratista, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, para lo cual, adicionalmente deben cumplirse las condiciones que establece el referido dispositivo.

corresponde a los meses de mayo y junio; y la cuarta distribución se realizó el 26 de agosto de 2024, el cual corresponde a los meses de julio y agosto. Además, que, dicha distribución de insumos del PVL se realizó a los comités con un promedio de cada 2 meses, la misma que no cuenta con acuerdo del comité de administración ni Resolución de Alcaldía que ratifique dicho acuerdo.

Por lo tanto, en su calidad de responsable de la Unidad del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Coipa, no cumplió con su deber funcional de ***"Garantizar la (..) oportunidad de los productos e insumos a ser distribuidos a beneficiarios"***; tal y conforme, lo dispuesto en el literal b) del artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Coipa, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2023-MDLC/CM de 18 de agosto de 2023; por cuanto, no distribuyó de manera oportuna los insumos del PVL de enero a septiembre del año 2024.

2. Que el Señor **Nixon Robert Guerrero Tello**, en su calidad de Sub gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Coipa, periodo 3 de enero de 2023 hasta la actualidad, no supervisó la oportunidad de la distribución de los insumos del PVL a cada comité de la jurisdicción del distrito de La Coipa (urbano y rural), dado que, la primera distribución de los insumos de PVL, fue el 25 de marzo de 2024, el cual corresponde a los meses de enero y febrero; la segunda distribución se realizó el 9 de mayo de 2024, el cual corresponde a los meses de marzo y abril; la tercera distribución se realizó el 30 de julio de 2024, el cual corresponde a los meses de mayo y junio; y la cuarta distribución se realizó el 26 de agosto de 2024, el cual corresponde a los meses de julio y agosto. Además, que, dicha distribución de insumos del PVL se realizó a los comités con un promedio de cada 2 meses, la misma que no cuenta con acuerdo del comité de administración ni Resolución de Alcaldía que ratifique dicho acuerdo.

Por lo tanto, en su calidad de Sub gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Coipa, no cumplió con sus deberes funcionales de ***"Supervisar la ejecución de los programas sociales (...) en el ámbito del distrito"***, así como, ***"Dirigir las acciones y procesos que requiere el programa del vaso de leche, con el objeto de mejorar la nutrición de los beneficiarios, y superar la inseguridad alimentaria en el distrito"***; tal y conforme, lo dispuesto en el literal f) y k) del artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Coipa, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2023-MDLC/CM de 18 de agosto de 2023; por cuanto, no supervisó a la unidad del Programa de Vaso de Leche en el oportuno abastecimiento de los insumos del PVL de enero a septiembre del año 2024.

3. Que el Señor **Henry Requejo Vilchez**, en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de La Coipa, periodo 1 de agosto de 2023 hasta el 8 de abril de 2024, no gestionó la ejecución de los procesos vinculados al procedimiento de selección que correspondía para garantizar el abastecimiento de los insumos del Programa de Vaso de Leche durante los primeros meses del año 2024 (enero, febrero y marzo), dado que, no garantizó la atención oportuna de los insumos del PVL, tales como: (i) la previsión presupuestal, conforme lo establece el numeral 41.5 del artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y (ii) la Contratación Complementaria, previsto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de La Coipa, no cumplió con sus deberes funcionales de ***"Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de abastecimiento público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema nacional de abastecimiento"; así como, "Coordinar, programar, ejecutar (...) los procesos de obtención de los bienes, servicios y obras requeridos por la entidad"***; tal y conforme, lo dispuesto en los literales a) y d) del artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Coipa,

aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2023-MDLC/CM de 18 de agosto de 2023; por cuanto, no gestionó la adquisición oportuna de los insumos del PVL año 2024, y así garantizar el abastecimiento del PVL para los meses de enero, febrero y marzo de 2024.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de La Coipa comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia **(Conclusiones n.° 1, 2 y 3).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Original de la Relación de las personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Original de los Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	ACTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN N.° 001-2024, de 24 de julio de 2024 en copia simple.
Apéndice n.° 4:	ACTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN N° 01-2024-OCI/0376 de 2 de agosto de 2024, en copia simple.
Apéndice n.° 5:	Copia fedateada del PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023 - RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO - DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE (EN SOLES) de 4 de septiembre de 2024.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada del CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES N°005-2023-MDLC/GM de 17 de julio de 2023.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de la ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N°005-2023-MDLC/GM de 20 de julio de 2023.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N°004-2023-MDLC/GM de 10 de julio de 2023.
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada del OFICIO N° 440-2024-CG/OCI/0376, de 29 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada del MEMORÁNDUM N°1188-2024-MDLC/GM/EUSP de 2 de septiembre de 2024.
Apéndice n.° 11:	Copia fedateada del MEMORANDUM N° 0015 MDLC/SGDS/NRGT. de 2 de septiembre de 2023.
Apéndice n.° 12:	Copia fedateada del INFORME N° 036- 2024/MDLC/PVL de 3 de septiembre de 2024.
Apéndice n.° 13:	Copia fedateada del INFORME N° 189-2024 / SGDS - MDLC de 3 de septiembre de 2024.
Apéndice n.° 14:	Copia fedateada del OFICIO N°039-2024-MDLC-A/GM de 26 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 15:	Copia simple de la ORDENANZA MUNICIPAL N.° 014-2023-MDLC/CM de 18 de agosto de 2023, donde se aprueba la modificación y adecuación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de la Coipa – SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.
Apéndice n.° 16:	Copia simple de la ORDENANZA MUNICIPAL N.° 014-2023-MDLC/CM de 18 de agosto de 2023, donde se aprueba la modificación y adecuación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de la Coipa – UNIDAD DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE.
Apéndice n.° 17:	Copia fedateada del INFORME N° 052-2023/MDLC/PVL de 31 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 18:	Copia fedateada del INFORME N° 205 -2023 / SGDESS – MDLC. de 31 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 19:	Copia fedateada del PROVEÍDO DE GERENCIA MUNICIPAL PARA ABASTECIMIENTOS, con fecha 8 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 20:	Copia fedateada del Gmail - INVITACIÓN A PARTICIPAR DE LA PRESENTACIÓN DE INSUMOS PARA LA ELECCIÓN DEL PRODUCTO PARA EL PVL de 10 de noviembre de 2023. • Copia fedateada del OFICIO N°001-2023-MDLC/ABAST de 10 de noviembre de 2023. Copia fedateada del Gmail - INVITACIÓN A PARTICIPAR DE LA PRESENTACIÓN DE INSUMOS PARA LA ELECCIÓN DEL PRODUCTO PARA EL PVL de 10 de noviembre de 2023. • Copia fedateada del OFICIO N°002-2023-MDLC/ABAST de 10 de noviembre de 2023. Copia fedateada del Gmail de respuesta - INVITACIÓN A PARTICIPAR DE LA PRESENTACIÓN DE INSUMOS PARA LA ELECCIÓN DEL PRODUCTO PARA EL PVL de 14 de noviembre de 2023. Copia fedateada del Gmail - INVITACIÓN A PARTICIPAR DE LA PRESENTACIÓN DE INSUMOS PARA LA ELECCIÓN DEL PRODUCTO PARA EL PVL de 10 de noviembre de 2023. • Copia fedateada del OFICIO N°003-2023-MDLC/ABAST de 10 de noviembre de 2023. Copia fedateada del Gmail - INVITACIÓN A PARTICIPAR DE LA PRESENTACIÓN DE INSUMOS PARA LA ELECCIÓN DEL PRODUCTO PARA EL PVL, de 15 de noviembre de 2023. • Copia fedateada del OFICIO N°004-2023-MDLC/ABAST de 15 de noviembre de 2023. Copia fedateada del Gmail - INVITACIÓN A PARTICIPAR DE LA PRESENTACIÓN DE INSUMOS PARA LA ELECCIÓN DEL PRODUCTO PARA EL PVL, de 15 de noviembre de 2023. • Copia fedateada del OFICIO N°005-2023-MDLC/ABAST de 15 de noviembre de 2023. Copia fedateada del Gmail - INVITACIÓN A PARTICIPAR DE LA PRESENTACIÓN DE INSUMOS PARA LA ELECCIÓN DEL PRODUCTO PARA EL PVL, de 15 de noviembre de 2023. • Copia fedateada del OFICIO N°006-2023-MDLC/ABAST de 15 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 21:	Copia fedateada del ACTA DE REUNION CON TODAS LAS PRESIDENTAS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA COIPA de 16 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 22:	Copia fedateada del REQUERIMIENTO N°017-2023/MDLC/PVL. de 21 de noviembre de 2023. • Copia fedateada del TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIO DE TERCEROS.
Apéndice n.° 23:	Copia fedateada del REQUERIMIENTO N° 101-2023/SGDESS - MDLC/NRGT de 22 de noviembre de 2023. • Copia fedateada del PROVEIDO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A ABASTECIMIENTO de 29 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 24:	Copia simple de la ORDENANZA MUNICIPAL N.° 014-2023-MDLC/CM de 18 de agosto de 2023, donde se aprueba la modificación y adecuación de la Estructura

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V° B°
ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V° B°
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V.B.
SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V° B°
JEFE OCI
MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO

	Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de la Coipa – UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL.
Apéndice n.° 25:	Copia fedateada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0309-2023 de 6 de diciembre de 2023. • Copia fedateada del Gmail - NOTIFICACIÓN DE ORDEN DE SERVICIO, de 6 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 26:	Copia fedateada del INFORME N° 25-2023-PVL de 11 de diciembre de 2023. • Copia fedateada de las ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, PARA EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA. Sin fecha. • Copia fedateada del Gmail – ALCANZO INFORME TÉCNICO PARA EL PVL de 11 de diciembre de 2023. • Copia fedateada del PROVEIDO DE GERENCIA MUNICIPAL A ABASTECIMIENTO de 12 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 27:	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 457 – 2023 - MDLC/A de 29 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 28:	Copia fedateada del MEMORANDUN N° 001-2024 / SGDESS - MDLC de 9 de enero de 2024. • Copia fedateada del INFORME N° 003-2024-MDLC-SPP-ECHC-CPC de 8 de enero de 2024. • Coipa fedateada del PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024. Sin fecha. • Copia fedateada del INFORME N° 002-2024 / SGDESS - MDLC de 4 de enero de 2024.
Apéndice n.° 29:	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°003-2024-GM/LMAV de 19 de enero de 2024.
Apéndice n.° 30:	Copia fedateada del INFORME N° 061-2023/MDLC/PVL de 13 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 31:	Copia fedateada del INFORME N° 236 -2023 / SGDESS – MDLC. de 13 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 32:	Copia fedateada del PROVEIDO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A ABASTECIMIENTOS de 13 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 33:	Copia fedateada del Gmail – SOLICITUD DE COTIZACIÓN INVITACIÓN PROPUESTA ECONOMICA PVL AÑO 2024 de 18 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 34:	Copia fedateada del Gmail – SOLICITUD DE COTIZACIÓN INVITACIÓN PROPUESTA ECONOMICA PVL AÑO 2024 de 10 de enero de 2024.
Apéndice n.° 35:	Copia fedateada de FORMATO – CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS, para la adquisición de Hojuela de kiwicha tostada, soya integral, quinua, avena azucarada con maca con vitaminas y minerales (Hojuela precocida), para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital La Coipa. De 17 de enero de 2024. Copia fedateada de FORMATO – CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS, para la adquisición de leche evaporada gloria para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital La Coipa correspondiente al año 2024. De 17 de enero de 2024.
Apéndice n.° 36:	Copia fedateada del INFORME N° 031-2024-MDLC-HRV/ABAST. de 17 de enero de 2024.
Apéndice n.° 37:	Copia fedateada del Memorándum N° 030-2024-MDLC/SGAF/JESO de 17 de enero de 2024.
Apéndice n.° 38:	Copia fedateada del INFORME N° 0058-2024-MDLC-SPP-ECHC-CPC de 19 de enero de 2024. • Copia fedateada del MARCO PRESUPUESTAL VS CERTIFICACION – 2024 de 19 de enero de 2024.
Apéndice n.° 39:	Copia fedateada del INFORME N° 047-2024-MDLC-HRV/ABAST. de 19 de enero de 2024.
Apéndice n.° 40:	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288 – 2023 - MDLC/A de 1 de agosto de 2023.

	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458 – 2023 - MDLC/A. de 28 de diciembre de 2023. Copia fedateada del Memorándum múltiple N° 003 – 2023 / MDLC-A. de 28 de diciembre de 2023. Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011 – 2024 - MDLC/A de 3 de enero de 2024. Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150 – 2024 - MDLC/A de 8 de abril de 2024.
Apéndice n.° 41:	Copia fedateada del INFORME N° 003-2024/MDLC/PVL de 26 de enero de 2024. • Copia fedateada de las ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, PARA EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA: "LECHE EVAPORADA ENTERA DE 170 GR." Sin fecha. Copia fedateada del INFORME N° 05-2024-PVL de 25 de enero de 2024. • Copia fedateada de las ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, PARA EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA: "LECHE EVAPORADA ENTERA DE 170 GR." Sin fecha.
Apéndice n.° 42:	Copia fedateada del INFORME N° 015-2024 / SGDESS-MLDC. de 29 de enero de 2024.
Apéndice n.° 43:	Copia fedateada del PROVEIDO A ABASTECIMIENTOS de 29 de enero de 2024.
Apéndice n.° 44:	Copia fedateada del INFORME N° 090-2024-MDLC-HRV/ABAST. de 30 de enero de 2024. • Copia fedateada de FORMATO – CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS de 30 de enero de 2024.
Apéndice n.° 45:	Copia fedateada del INFORME N° 093-2024-MDLC-HRV/ABAST. de 30 de enero de 2024. • Copia fedateada de FORMATO – CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS de 30 de enero de 2024.
Apéndice n.° 46:	Copia fedateada del Memorándum N°108-2024-MDLC/ SGAF/LMAV de 30 de enero de 2024.
Apéndice n.° 47:	Copia fedateada del Memorándum N°110-2024-MDLC/SGAF/LMAV de 30 de enero de 2024.
Apéndice n.° 48:	Copia fedateada del INFORME N° 159-2024-MDLC-SPP-ECHC-CPC de 30 de enero de 2024. • Copia fedateada de la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000137 de 30 de enero de2024.
Apéndice n.° 49:	Copia fedateada del INFORME N° 178-2024-MDLC-SPP-ECHC-CPC de 31 de enero de 2024. • Copia fedateada de la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000139 de 31 de enero de2024.
Apéndice n.° 50:	Copia fedateada del Memorándum N° 133-2024-MDLC/SGAF/JESO de 2 de febrero de 2024 Copia fedateada del Memorándum N° 134-2024-MDLC/SGAF/JESO de 2 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 51:	Copia fedateada del INFORME N° 101-2024-MDLC-HRV/ABAST. de 2 de febrero de 2024. Copia fedateada del INFORME N° 102-2024-MDLC-HRV/ABAST. de 2 de febrero de 2024.

000031

Apéndice n.° 52:	Copia fedateada del Informe N° 024-2024-MDLC/SGAF/JESO, de 2 de febrero de 2024. • Copia fedateada de FORMATO: RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES) de 2 de febrero de 2024. Copia fedateada del Informe N°025-2024-MDLC/SGAF/JESO, de 2 de febrero de 2024. • Copia fedateada de FORMATO: RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES) de 2 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 53:	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°008-2024-MDLC/GM, de 5 de febrero de 2024. Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°009-2024-MDLC/GM, de 5 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 54:	Copia fedateada del INFORME N° 125-2024-MDLC-HRV/ABAST. de 7 de febrero de 2024. Copia fedateada del INFORME N° 126-2024-MDLC-HRV/ABAST. de 7 de febrero de 2024
Apéndice n.° 55:	Copia fedateada del Informe N° 029-2024-MDLC/SGAF/JESO de 8 de febrero de 2024. Copia fedateada del Informe N° 030-2024-MDLC/SGAF/JESO de 9 de febrero de 2024 Sin firma.
Apéndice n.° 56:	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°010-2024-MDLC/GM de 9 de febrero de 2024. Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°011-2024-MDLC/GM de 9 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 57:	Copia fedateada del INFORME N° 141-2024-MDLC/CS-AS01 de 12 de febrero de 2024. • Copia fedateada del FORMATO N° 06 – ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES ADMINISTRATIVAS de 12 de febrero de 2024. Copia fedateada INFORME N° 145-2024-MDLC/CS-AS01 de 12 de febrero de 2024. • Copia fedateada del FORMATO N° 06 – ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES ADMINISTRATIVAS de 12 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 58:	Copia fedateada del Informe N° 033-2024-MDLC/SGAF/JESO, de 12 de febrero de 2024. Copia fedateada del Informe N° 034-2024-MDLC/SGAF/JESO, de 13 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 59:	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2024-MDLC/GM de 13 de febrero de 2024. Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2024-MDLC/GM de 13 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 60:	Copia fedateada del OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de 26 de febrero de 2024, para la adquisición de tarros de leche de 170 gr. Copia fedateada del OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de 26 de febrero de 2024, para la adquisición de Hojuelas precocidas.
Apéndice n.° 61:	Copia fedateada del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N°001-2024-MDLC/GM de 7 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 62:	Copia fedateada del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N°002-2024-MDLC/GM de 8 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 63:	Copia fedateada de la NOTA DE ENTRADA AL ALMACEN – NEA N° 0098-2024 de 18 de marzo de 2024. Copia fedateada de la NOTA DE ENTRADA AL ALMACEN – NEA N° 0099-2024 de 18 de marzo de 2024. Copia fedateada de la NOTA DE ENTRADA AL ALMACEN – NEA N° 0100-2024 de 18 de marzo de 2024. Copia fedateada de la NOTA DE ENTRADA AL ALMACEN – NEA N° 0149-2024 de 1 de abril de 2024. Copia fedateada de la NOTA DE ENTRADA AL ALMACEN – NEA N° 0150-2024 de 1 de abril de 2024. Copia fedateada de la NOTA DE ENTRADA AL ALMACEN – NEA N° 0151-2024 de 1 de abril de 2024. Copia fedateada de la NOTA DE ENTRADA AL ALMACEN – NEA N° 0182-2024 de 27 de junio de 2024. Copia fedateada de la NOTA DE ENTRADA AL ALMACEN – NEA N° 0183-2024 de 27 de junio de 2024. Copia fedateada de la NOTA DE ENTRADA AL ALMACEN – NEA N° 0184-2024 de 27 de junio de 2024.
Apéndice n.° 64:	Copia fedateada de CARTA N° 003-2024-CD/GA de 12 de marzo de 2024. • Copia fedateada de Gmail de - SOLICITO AMPLIACIÓN PLAZO ENTREGA PVL 2024. • Copia fedateada de documento S/N de 4 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 65:	Copia fedateada de PROVEIDO A ALMACÉN de 15 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 66:	Copia fedateada del INFORME N° 010-2024/MDLC/PVL de 18 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 67:	Copia fedateada del INFORME N° 059-2024/SGDESS-MDLC. de 1 de abril de 2024.
Apéndice n.° 68:	Copia fedateada de PROVEIDO A ABASTECIMIENTO recepcionada el 3 de abril de 2024.
Apéndice n.° 69:	Copia fedateada de NOTA DE ENTRADA AL ALMACEN – NEA N° 0106-2024 de 21 de marzo de 2024. Copia fedateada de NOTA DE ENTRADA AL ALMACEN – NEA N° 0107-2024 de 21 de marzo de 2024. Copia fedateada de NOTA DE ENTRADA AL ALMACEN – NEA N° 0108-2024 de 21 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 70:	Copia fedateada de NOTA DE ENTRADA AL ALMACEN – NEA N° 0109-2024 de 21 de marzo de 2024. Copia fedateada de NOTA DE ENTRADA AL ALMACEN – NEA N° 0110-2024 de 21 de marzo de 2024. Copia fedateada de NOTA DE ENTRADA AL ALMACEN – NEA N° 0111-2024 de 21 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 71:	Copia fedateada de NOTA DE ENTRADA AL ALMACEN – NEA N° 0216-2024 de 27 de junio de 2024. Copia fedateada de NOTA DE ENTRADA AL ALMACEN – NEA N° 0217-2024 de 27 de junio de 2024.

000033

	Copia fedateada de NOTA DE ENTRADA AL ALMACEN – NEA N° 0218-2024 de 27 de junio de 2024.
Apéndice n.° 72:	Copia fedateada de PEDIDO – COMPROBANTE DE SALIDA: DEL N° 00000001 AL N° 00000178 de 25 de marzo de 2024; DEL N° 00000179 AL N° 00000356 de 9 de mayo de 2024; DEL N° 00000357 AL N° 00000534 de 30 de julio de 2024; DEL N° 00000535 AL N° 00000712 de 26 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 73:	Copia fedateada del OFICIO N° 419-2024-CG/OCI/0376 de 20 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 74:	Copia fedateada del INFORME N° 032- 2024/MDLC/PVL de 26 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 75:	Copia simple del INFORME N° 177-2024 / SGSS - MDLC. de 26 de agosto de 2024. Copia simple del OFICIO N° 036-2024-MDLC-A/GM de 26 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 76:	Copia fedateada del ACTA N° 001-2024-MPSI/OCI-SVC de 11 de septiembre de 2024.
Apéndice n.° 77:	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0012 – 2023 - MDLC/A de 3 de enero de 2023. Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005 – 2024 - MDLC/A de 3 de enero de 2023. Copia fedateada del MEMORANDO N° 005 – 2024 / MDLC-A. de 3 de enero de 2024.
Apéndice n.° 78:	Copia fedateada del Memorámdum N° 002-2023/MDLC-RR.HH. de 3 de enero de 2023.
Apéndice n.° 79:	Impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDLC de 9 de octubre de 2024; Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0376-02-005 firmada digitalmente el 10 de octubre de 2024; Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN emitida por el sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR firmada digitalmente el 10 de octubre de 2024. Impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDLC de 9 de octubre de 2024; Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0376-02-005 firmada digitalmente el 10 de octubre de 2024; Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN emitida por el sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR firmada digitalmente el 10 de octubre de 2024. Impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDLC de 9 de octubre de 2024; Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0376-02-005 firmada digitalmente el 9 de octubre de 2024; Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0376-02-005 firmada digitalmente el 9 de octubre de 2024; Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN emitida por el sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR firmada digitalmente el 9 de octubre de 2024. Original de "EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES" realizada por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 80:	Copia fedateada de la ORDENANZA MUNICIPAL N.° 014-2023-MDLC/CM, de 18 de agosto de 2023, donde se aprueba la modificación y adecuación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de la Coipa – SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL. Copia fedateada de la ORDENANZA MUNICIPAL N.° 014-2023-MDLC/CM, de 18 de agosto de 2023, donde se aprueba la modificación y adecuación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de la Coipa – UNIDAD DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE. Copia fedateada de la ORDENANZA MUNICIPAL N.° 014-2023-MDLC/CM, de 18 de agosto de 2023, donde se aprueba la modificación y adecuación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de la Coipa UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL.

San Ignacio, 24 de octubre de 2024.

Carlofranco Montalvan Ríos
Supervisor de Comisión de Control

Bredy López Huamán
Jefe de Comisión de Control

Giovana Jackeline Rojas Cardoso
Abogada de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Ignacio, 24 de octubre de 2024.

Joe Luis Rivas Fabian
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad provincial de San Ignacio

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2024-2-0376-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES NO GESTIONÓ LA ADQUISICIÓN OPORTUNA DE LOS INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, ASIMISMO, LOS RESPONSABLES DEL PVL, NO DISTRIBUYERON LOS INSUMOS DE MANERA OPORTUNA A LOS COMITÉS DURANTE LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2024, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL CITADO PROGRAMA.	Syd Johnny Guerrero Seminario	[redacted]	Responsable de la Unidad del Programa de Vaso de Leche	3 de enero de 2023	Actualmente	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	[redacted]				X
2		Nixon Robert Guerrero Tello	[redacted]	Sub gerente de Desarrollo Social	3 de enero de 2023	Actualmente	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	[redacted]				X
3		Henry Requejo Vilchez	[redacted]	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial	1 de agosto de 2023 3 de enero de 2024	31 de diciembre de 2023 8 de abril de 2024	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	[redacted]				X

Vº Bº ABOGADO

Vº Bº JEFE DE COMISIÓN

V. B. SUPERVISOR

Vº Bº JEFE OCI

000037

San Ignacio, 24 de octubre de 2024

OFICIO N° 537-2024-CG/OCI/0376

Señor:
Oscar Córdova Lopez
Alcalde
Municipalidad distrital de La Coipa
Av. San Martin n.° 407
La Coipa - San Ignacio - Cajamarca

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 060-2024-2-0376-SCE de 24 de octubre de 2024.

REF. : a) Oficio N° 484-2024-CG/OCI/0376 de 23 de septiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ***"ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DURANTE EL PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA"***, a la municipalidad distrital de La Coipa a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 060-2024-2-0376-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RIVAS FABIAN Joe Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-10-2024 16:19:28 -05:00

Documento firmado digitalmente
Joe Luis Rivas Fabián
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Ignacio

Firmado digitalmente por RIVAS FABIAN Joe Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 08:23:57 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/0376-02-005

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 537-2024-CG/OCI/0376
EMISOR	:	JOE LUIS RIVAS FABIAN - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE INFORME - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	OSCAR CORDOVA LOPEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA COIPA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192245461
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1168

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 060-2024-2-0376-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio de notificación de informe
2. Tomo 01 de 04
3. Tomo 02 de 04
4. Tomo 03 de 04
5. Tomo 04 de 04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7AGACHD**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 08:24:10 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 537-2024-CG/OCI/0376
EMISOR	:	JOE LUIS RIVAS FABIAN - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE INFORME - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	OSCAR CORDOVA LOPEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA COIPA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 060-2024-2-0376-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192245461**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2024-CG/0376-02-005
2. Oficio de notificación de informe
3. Tomo 01 de 04
4. Tomo 02 de 04
5. Tomo 03 de 04
6. Tomo 04 de 04

NOTIFICADOR : JOE LUIS RIVAS FABIAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7FSMNRM**